

GACETA PARLAMENTARIA



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

MARTES 21 DE ENERO DE 2025

PERMANENTE

GACETA NO. 04

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTA: MARÍA DEL ROCIO REBOLLO
MENDOZA

SUPLENTE: SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: OCTAVIO ULISES
ADAME DE LA FUENTE

SECRETARIA SUPLENTE: DELIA LETICIA ENRIQUEZ
ARRIAGA

SECRETARIA PROPIETARIA: VERÓNICA GONZÁLEZ
OLGUÍN

SECRETARIA SUPLENTE: GABRIELA VÁZQUEZ
CHACÓN

VOCAL PROPIETARIA: NADIA MONSERRAT MILÁN
RAMÍREZ

VOCAL SUPLENTE: OTNIEL GARCÍA NAVARRO

VOCAL PROPIETARIO: ERNESTO ABEL ALANÍS
HERRERA

VOCAL SUPLENTE: NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

SECRETARIO GENERAL

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

M.D. MARISOL HERRERA

SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
Orden del Día	4
Lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida para su trámite.....	6
Iniciativa presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango, en materia de Parlamento Juvenil del Estado de Durango.....	7
Iniciativa presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma al artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para padres con hijos enfermos.....	13
Iniciativa presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, por el que se adicionan los artículo 12 Bis, 15 Bis, 18 Bis y 20 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, en materia de Ganadería sostenible.....	19
Pronunciamiento denominado “Acoso Escolar” presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.....	25
Pronunciamiento denominado “Comercialización del Frijol” presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.....	26
Pronunciamiento denominado “Gobierno del Estado” presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.....	27
Pronunciamiento denominado “Acciones de Gobierno” presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.....	28
Clausura de la Sesión.....	29

GACETA PARLAMENTARIA

Orden del Día

Sesión de la Comisión Permanente
H. LXX Legislatura del Estado
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo de Receso
21 de enero de 2025

Orden del día

1o.- **Lista de asistencia** de las y los señores Diputados que integran la Comisión Permanente de la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.

2o.- **Lectura, discusión y votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día 17 de enero de 2025.

3o.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

4o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por medio de la cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango**, en materia de Parlamento Juvenil del Estado de Durango.

(Trámite)

5o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **que contiene reforma al artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social**, en materia de licencias para padres con hijos enfermos.

(Trámite)

6o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", **por el que se adicionan los artículos 12 Bis, 15 Bis, 18 Bis y 20 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango**, en materia de Ganadería sostenible.

(Trámite)

GACETA PARLAMENTARIA

70.- **Agenda Política.**

Pronunciamiento denominado **“Acoso Escolar”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Pronunciamiento denominado **“Comercialización del Frijol”** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Pronunciamiento denominado **“Gobierno del Estado”** presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.**

Pronunciamiento denominado **“Acciones de Gobierno”** presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.**

80.- **Clausura de la Sesión.**

GACETA PARLAMENTARIA

Lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

Documento: Circular No. 02/2024.- Enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán, comunicando integración de la Diputación Permanente y la Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura.	Trámite: Enterados.
Documento: Oficio No. SFA/SSE/014/2025.- Presentado por el C. Lic. Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, mediante el cual da cumplimiento al artículo 9º.de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios para el Estado de Durango.	Trámite: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

GACETA PARLAMENTARIA

Iniciativa presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Celia Daniela Soto Hernández y Carlos Chamorro Montiel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango, en materia de Parlamento Juvenil del Estado de Durango.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR;** en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se adicionan diversas disposiciones de la LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de Parlamento Juvenil del Estado de Durango,** con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Sin lugar a duda, la participación es un factor estratégico que puede afianzar la estabilidad de las instituciones y la gobernabilidad democrática, al controlar y limitar el poder del Estado.

Se articula como eje central de un régimen democrático moderno, que concibe la relación Estado-ciudadano, como de cooperación y no de sumisión; es decir, “una relación más horizontal y cercana, que involucra a la ciudadanía en el diseño, elaboración y control de políticas y programas, garantizando una mejor pertinencia de las decisiones públicas.”

Por otra parte, la participación ciudadana mejora la calidad y eficiencia de la gestión pública como mecanismo de expresión e integración de las demandas de interés público, incorporando la capacidad propositiva e innovadora de los ciudadanos, que aportan en la creación de las políticas públicas con una visión territorial.

La juventud representa el motor impulsor del progreso y el cambio en cualquier sociedad.

GACETA PARLAMENTARIA

Su energía, creatividad y compromiso con ideales transformadores la convierten en una fuerza vital para construir un futuro prometedor. Sin embargo, para que esta visión de futuro se haga realidad, es fundamental defender los derechos de los jóvenes, brindarles una educación integral y asegurar su inclusión en el aparato productivo de cada nación.

Estos pilares son esenciales para construir una sociedad justa, igualitaria y próspera que beneficie a todos los ciudadanos.

La juventud es una etapa de la vida caracterizada por la búsqueda de identidad, la formación de valores y la toma de decisiones autónomas cruciales para el futuro.

Garantizar y defender los derechos de los jóvenes es crucial para que puedan desarrollarse plenamente, sin limitaciones ni discriminaciones que obstaculicen su crecimiento personal y profesional.

La participación política de los jóvenes en México es un tema relevante en la actualidad.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha realizado diversos estudios que demuestran la importancia de la participación política de los jóvenes en el país.

Según estos datos, en México 30% de la población total corresponde a jóvenes entre 15 y 29 años, que representan un gran potencial para el desarrollo del país, por lo que su participación en la vida política es fundamental.

El INEGI también señala que la actividad política de los jóvenes puede ser un factor clave para la mejora de la democracia en México. Al participar en la toma de decisiones, pueden hacer valer sus opiniones y contribuir a la construcción de políticas que atiendan sus necesidades y demandas.

Los jóvenes y su participación son esenciales para construir un futuro más justo y equitativo en México. Es importante que se involucren en la toma de decisiones y que escuchen las demandas y necesidades de la juventud de su comunidad.

La participación política de los jóvenes en México es un tema que requiere atención y acción de las autoridades y la sociedad en general. La juventud representa una importante fuerza para el desarrollo del país y su participación activa en la vida política es fundamental para construir una democracia más sólida y justa.

Además de los datos proporcionados por el INEGI, otros estudios también han demostrado la importancia de la participación política de la juventud en México. Por ejemplo, un estudio realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo encontró que la participación política de los jóvenes está relacionada con su sentido de pertenencia y compromiso hacia la sociedad.

Para fomentar la participación política de los jóvenes es necesario que se les brinden oportunidades para involucrarse en la vida política desde una edad temprana.

Esto puede incluir actividades como debates estudiantiles, simulaciones de votación y programas de educación cívica en las escuelas. Es importante que se les dé un espacio para que puedan expresar sus opiniones y ser escuchados.

GACETA PARLAMENTARIA

Esto puede incluir la creación de consejos de participación ciudadana y la inclusión de jóvenes en los procesos de toma de decisiones. Un factor importante para fomentar la participación política de los jóvenes es la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades.

Para ello, es que se proponen las siguientes adiciones a la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango:

LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL ESTADO DE DURANGO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	<p>Capítulo V Bis DEL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO DE DURANGO</p> <p>Artículo 36 Bis. - El Instituto Duranguense de la Juventud, promoverá ante el Poder Legislativo la organización e instalación anual de un Parlamento Juvenil, que tendrá por objeto promover que la juventud se involucre en los asuntos y temas de interés del Estado de Durango, mismo que se realizará el mes de agosto.</p> <p>Artículo 36 Ter. - El Parlamento Juvenil contará con un Comité Organizador, mismo que será honorífico y será integrado por:</p> <p>I. La persona Titular del Instituto Duranguense de la Juventud;</p> <p>II. Las y los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado de Durango;</p> <p>III. Un vocal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; y</p> <p>IV. Una vocal del Instituto de la Mujer Duranguense.</p> <p>Artículo 36 Quater. - La organización, bases y lineamientos para la convocatoria, selección de aspirantes, logística y desarrollo del Parlamento Juvenil estará a cargo del Comité Organizador.</p> <p>Las trabajos, propuestas y proyectos de iniciativas de ley que hagan los participantes del Parlamento Juvenil deberán ser de un contenido de aplicación estatal.</p>

Artículo 36 Quinquies. - *Las propuestas o proyectos de iniciativas de ley elaboradas por los miembros seleccionados del Parlamento Juvenil, serán presentadas ante la Comisión de Juventud y Deporte, con la finalidad de analizar si alguna de las propuestas es de interés de las y los diputados, mismos que podrán retomar los temas propuestos para realizar iniciativas de ley.*

Cuando perciben que sus voces son escuchadas y sus demandas atendidas es más probable que se involucren en la vida política.

La juventud es el presente y el futuro de cualquier sociedad. Defender sus derechos, proporcionarles una educación de calidad y promover su inclusión en el aparato productivo son pilares fundamentales para construir una sociedad justa, igualitaria y próspera. Cuando los jóvenes son empoderados y valorados como actores fundamentales en el progreso social, se crea un entorno propicio para la innovación, la solidaridad y el desarrollo sostenible.

Al reconocer el potencial transformador de la juventud y brindarles las herramientas para crecer y prosperar, se sientan las bases para una sociedad más equitativa y un futuro prometedor para todos. Por todo esto, invertir en la juventud no solo es una responsabilidad moral, sino una estrategia inteligente para construir un país más fuerte y próspero para las generaciones venideras.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Capítulo V Bis, conteniendo los artículos 36 Bis, 36 Ter, 36 Quatr y 36 Quinquies, a la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango, para quedar como sigue:

LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL ESTADO DE DURANGO

Capítulo V Bis DEL PARLAMENTO JUVENIL DEL ESTADO DE DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 36 Bis. - El Instituto Duranguense de la Juventud, promoverá ante el Poder Legislativo la organización e instalación anual de un Parlamento Juvenil, que tendrá por objeto promover que la juventud se involucre en los asuntos y temas de interés del Estado de Durango, mismo que se realizará el mes de agosto.

Artículo 36 Ter. - El Parlamento Juvenil contará con un Comité Organizador, mismo que será honorífico y será integrado por:

I. La persona Titular del Instituto Duranguense de la Juventud;

II. Las y los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado de Durango;

III. Un vocal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; y

IV. Una vocal del Instituto de la Mujer Duranguense.

Artículo 36 Quater. - La organización, bases y lineamientos para la convocatoria, selección de aspirantes, logística y desarrollo del Parlamento Juvenil estará a cargo del Comité Organizador.

Las trabajos, propuestas y proyectos de iniciativas de ley que hagan los participantes del Parlamento Juvenil deberán ser de un contenido de aplicación estatal.

Artículo 36 Quinquies. - Las propuestas o proyectos de iniciativas de ley elaboradas por los miembros seleccionados del Parlamento Juvenil, serán presentadas ante la Comisión de Juventud y Deporte, con la finalidad de analizar si alguna de las propuestas es de interés de las y los diputados, mismos que podrán retomar los temas propuestos para realizar iniciativas de ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 20 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
RODRÍGUEZ

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS
MENDOZA SALAZAR

GACETA PARLAMENTARIA

Iniciativa presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reforma al artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social, en materia de licencias para padres con hijos enfermos.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley del Seguro Social** en materia de **licencias para padres con hijos enfermos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Permitir licencias con goce de sueldo a los padres cuyos hijos requieren cuidados y acompañamiento debido a enfermedades graves, es una necesidad imperante.

No hay mayor dolor para un padre o madre que ver a su hijo sufrir. Las enfermedades graves no solo desgastan físicamente a los pequeños, sino que también imponen un enorme peso emocional y económico sobre las familias. Enfrentar esta lucha diaria requiere el apoyo constante y cercano de los padres, quienes son la fuente de consuelo, fortaleza y amor incondicional para sus hijos.

Permitir licencias con goce de sueldo es una medida no solo justa, sino también compasiva y necesaria. Esta licencia brinda a los padres la posibilidad de estar presentes en cada etapa del tratamiento, sin preocuparse por la pérdida de ingresos. Es en estos momentos críticos cuando el apoyo familiar es crucial para la recuperación y bienestar emocional del niño.

GACETA PARLAMENTARIA

Debemos recordar que la salud de un niño no es solo responsabilidad de una familia, sino de toda la sociedad. Al proporcionar estas licencias, no solo estamos protegiendo el derecho fundamental a la salud, sino también promoviendo un ambiente de igualdad y no discriminación.

En casos como los descritos, resulta inhumano poner a elegir a los padres entre el sustento económico y el cuidado de sus hijos.

Las medidas actuales, que imponen restricciones y limitaciones, deben ser revisadas, pues solo para el caso de cáncer se encuentra previstas ciertas licencias.

La gravedad del padecimiento de un niño no entiende de burocracia ni de trámites interminables. Los padres deben tener la libertad de enfocarse en lo realmente importante: el bienestar y recuperación de sus hijos.

Un niño que cuenta con el apoyo constante de sus padres durante una enfermedad grave tiene más posibilidades de enfrentar su padecimiento con mayor resiliencia y esperanza. El amor y la presencia de los padres no solo alivian el dolor físico, sino que también fortalecen el espíritu y el ánimo de una niña o un niño.

Como sociedad, debemos alzar la voz para que nuestras políticas reflejen la humanidad y la empatía que deseamos ver en el mundo. Garantizar licencias con goce de sueldo a los padres en estas circunstancias es una inversión en el futuro de nuestros niños y en el bienestar de nuestras familias.

En relación con lo descrito, podemos decir que el derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes es un tema fundamental abordado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de diversas tesis jurisprudenciales. Esas resoluciones han creado precedentes importantes que destacan la necesidad de garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para todos los menores, sin discriminación alguna.

Por dichas resoluciones, entre otras, se ha establecido que el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso a la salud para todos los niños y adolescentes, independientemente de su situación socioeconómica. Nuestro máximo tribunal ha resaltado que la salud es un derecho humano fundamental y que el Estado debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar el respeto y la realización de este derecho.

Todo lo anterior resulta esencial para promover un enfoque integral y justo en el acceso a la salud para todos los menores.

Por su parte, hace algunas semanas, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los padres de niños, niñas y adolescentes con enfermedades graves que requieran: 1) descanso médico durante los periodos críticos de tratamiento; 2) hospitalización durante el tratamiento médico; o 3) tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos, podrán solicitar una licencia por cuidados médicos.

Dicho órgano jurisdiccional hace especial énfasis en la gravedad del padecimiento, ya que la licencia está diseñada para proteger a las familias que cuentan con un integrante (niño, niña o adolescente) que enfrenta una enfermedad que requiere cuidados y acompañamiento prolongados de sus padres.

LICENCIA POR CUIDADOS MÉDICOS. LIMITARLA A LOS CASOS DE MADRES O PADRES ASEGURADOS, CUYOS HIJOS HAYAN SIDO DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER, TRANSGREDE LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL (ARTÍCULOS 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO). **Hechos:** Los padres de un menor de edad diagnosticado con atrofia muscular espinal tipo I reclamaron la inconstitucionalidad de los artículos 140 Bis de la Ley del Seguro Social y 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que establecen que las madres o los padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta 16 años hayan sido diagnosticados con cáncer, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos, pero que en ningún caso podrá otorgarse a ambos padres. Argumentaron que se viola el principio de igualdad y no discriminación, al limitar la licencia a uno de los padres y excluir a los que tengan hijos o hijas con otras enfermedades de gravedad similar al cáncer. Se concedió el amparo al estimar que las normas reclamadas contravienen el principio de igualdad y no discriminación, así como los derechos de seguridad y previsión social. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social interpuso recurso de revisión en el que sostuvo que las normas debieron validarse realizando una interpretación conforme. **Criterio jurídico:** La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que los artículos 140 Bis de la Ley del Seguro Social y 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado transgreden los derechos a la igualdad y no discriminación, así como a la seguridad y previsión social. **Justificación:** Los artículos referidos hacen una distinción injustificada entre madres y padres de hijos con enfermedades graves, de aquellos que han sido diagnosticados con cáncer. Los artículos 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, advierten la obligación del Estado de reconocer el derecho a la seguridad social y con ello, conceder a la familia la máxima protección y asistencia posible cuando ésta es responsable del cuidado de sus hijas e hijos. También se ha precisado en el preámbulo y en el artículo 26 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que estas personas tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, e incluso a beneficiarse de la seguridad social, sentido que también comparte la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Vera Rojas y otros Vs. Chile, Mendoza y otros Vs. Argentina, y Fornerón e hija Vs. Argentina, en los que, de manera general, hacen referencia a la protección y garantía de los derechos a la salud, integridad y vida de niñas y niños que se encuentren bajo un tratamiento médico, cuidados paliativos o de rehabilitación. Los artículos 140 Bis y 37 Bis mencionados establecen una limitante en materia de igualdad, seguridad y previsión social, pues al establecer al cáncer como única enfermedad para gozar de una licencia de esta naturaleza, excluye injustificadamente a otras que, de acuerdo con la tasación establecida por el Congreso de la Unión, también implican someterse a periodos críticos de hospitalización o tratamientos destinados al alivio del dolor y cuidados paliativos, sin olvidar que niñas, niños y adolescentes, bajo el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia, necesitan de una

GACETA PARLAMENTARIA

especial protección por parte de su familia, la sociedad y el Estado. De esta forma, debe entenderse que los padres de los niños, niñas y adolescentes que tengan una enfermedad de tal gravedad que requieran: 1) descanso médico en los periodos críticos de tratamiento; 2) hospitalización durante el tratamiento médico; o 3) tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos, podrán solicitar licencia por cuidados médicos. Se hace especial énfasis en la gravedad del padecimiento, ya que la licencia está diseñada para proteger a las familias que cuentan con un integrante (niño, niña o adolescente) que enfrenta un padecimiento que le hace requerir de cuidados y acompañamiento prolongados de sus padres; sin que pretenda extenderse a cualquier tipo de padecimiento, sino solamente a los tasados por el Congreso de la Unión en los que se cumpla con los requisitos previstos por la norma, es decir, que sea una enfermedad grave que implique periodos críticos, hospitalización o tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos. **Registro digital: 2029399 Instancia: Segunda Sala. Undécima Época Materias(s): Constitucional Tesis: 2a./J. 47/2024 (11a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia.**

Derivado de lo establecido en la resolución anteriormente transcrita, se entiende que los casos de madres o padres asegurados, cuyos hijos hayan sido diagnosticados con cáncer, transgrede los derechos a la igualdad y no discriminación al limitar dicho precepto al padecimiento en mención.

Por lo descrito y precisado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 140 bis, de la Ley del Seguro Social, con el propósito de que se permita la licencia con goce de sueldo por parte de los centros de trabajo a las madres y padres trabajadores que tengan hijos con cualquier padecimiento grave y que requiera acompañamiento de aquellos, independientemente del tipo de enfermedad, toda vez que en este momento se precisa solo para cáncer.

Además, se precisa que, si el caso lo requiere la licencia se habrá de conceder a ambos padres.

Derivado de lo expuesto y manifestado, se presenta de manera respetuosa ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 140 bis, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 140 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo **o cualquiera otro padecimiento o carencia de salud que lo amerite**, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

El Instituto podrá expedir a alguno de los padres, **o presentado el caso y de manera justificada a ambos padres**, trabajadores asegurados, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico **o el diverso padecimiento o procedimiento médico que así lo amerite**, y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patronos de éstos tengan conocimiento de tal licencia.

La licencia expedida por el Instituto al padre o madre, **o presentado el caso a ambos padres**, trabajador asegurado, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.

Los padres o madres trabajadores asegurados ubicados en el supuesto establecido en los párrafos que anteceden y que hayan cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico por los servicios médicos institucionales, y en caso de no cumplir con este periodo, tener al menos registradas cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al sesenta por ciento del último salario diario de cotización registrado por el patrón.

La licencia a que se refiere el presente artículo, únicamente podrá otorgarse a petición de parte, ya sea al padre o madre **o ambos si requiere el caso**, que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad, la guarda y custodia del menor.

Las licencias otorgadas a padres o madres trabajadores previstas en el presente artículo, cesarán:

I a la III...

IV. Cuando el ascendiente **o ascendientes** que gozan de la licencia, sea contratado por un nuevo patrón.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 20 de enero de 2025.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

GACETA PARLAMENTARIA

Iniciativa presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Monserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, por el que se adicionan los artículo 12 Bis, 15 Bis, 18 Bis y 20 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, en materia de Ganadería sostenible.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos DIPUTADAS Y DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, integrantes de la **“COALICION PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACION”**, de la septuagésima legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO en materia de Ganadería sostenible**, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durango, conocido como "la tierra del alacrán", es un estado con una tradición ganadera profunda. La ganadería es una de las principales actividades económicas en la región, desempeñando un papel crucial en el sustento de miles de familias y en la economía estatal en general. En 2022, el estado contaba con un inventario de alrededor de 2.5 millones de cabezas de ganado bovino, lo que lo posiciona entre los principales productores de carne en el país.

GACETA PARLAMENTARIA

Sin embargo, a pesar de su importancia, la ganadería en Durango enfrenta diversos desafíos que amenazan su sostenibilidad a largo plazo. La degradación de los recursos naturales, la variabilidad climática, la baja productividad y la competencia en mercados nacionales e internacionales exigen una transformación hacia prácticas más sostenibles y eficientes.

Ante esta situación surge la necesidad de fortalecer y promover la ganadería sostenible, no solo como un plan alternativo, si no como una estrategia que supone menor inversión y mejores resultados en el monopolio ganadero que mantiene a nuestro estado como uno de los mejores en cuanto a fomento pecuario.

Y es que impulsar una ganadería sostenible de echo refleja ciertas ventajas que en mediano plazo se verían reflejadas en la productividad ganadera, las cuales entre otras son:

Una conservación de recursos naturales, pues la ganadería tradicional ha ejercido una presión considerable sobre los recursos naturales del estado, como el suelo y el agua. El sobrepastoreo y la deforestación han llevado a la degradación del suelo y a la disminución de la capacidad de los ecosistemas para sostener la producción ganadera. Promover prácticas ganaderas sostenibles, como el manejo holístico del pastoreo y la reforestación de áreas degradadas, es esencial para garantizar la conservación de los recursos naturales.

En este tenor la adaptación al cambio climático, y es que no debemos olvidar que Durango es una de las regiones más vulnerables a la sequía en México. El cambio climático está intensificando la frecuencia y severidad de las sequías, lo que afecta directamente la disponibilidad de forraje y agua para el ganado. La adopción de tecnologías de captación de agua, el uso eficiente de los recursos hídricos y la diversificación de cultivos forrajeros resistentes a la sequía son fundamentales para asegurar la resiliencia del sector ganadero.

Así mismo, la mejora de la productividad y competitividad, ya que como se ha estipulado, la ganadería en Durango se caracteriza por su baja productividad en comparación con otras regiones del país. Esto se debe, en parte, a la falta de acceso a tecnologías avanzadas, la deficiente infraestructura y la limitada capacitación de los productores.

Bajo este escenario es necesario mejorar las prácticas ganaderas mediante la capacitación continua, la implementación de tecnologías de precisión, el mejoramiento genético del ganado y la construcción de infraestructura adecuada para aumentar la eficiencia productiva y la calidad de los productos ganaderos.

GACETA PARLAMENTARIA

Y por último el acceso a mercados y valor agregado, debemos reconocer que, la competitividad del sector ganadero en Durango también depende de su capacidad para acceder a mercados más amplios y exigentes. Esto incluye la implementación de sistemas de trazabilidad, la certificación de productos ganaderos bajo estándares de calidad y sostenibilidad, y la promoción de productos con valor agregado, como carnes orgánicas y productos lácteos artesanales.

Estas acciones no solo aumentan la rentabilidad, sino que también posicionan a Durango como un líder en ganadería sostenible a nivel nacional e internacional.

La ganadería sostenible no es solo una opción, sino una necesidad imperante para el estado de Durango. Fortalecer y promover prácticas ganaderas sostenibles es clave para garantizar la viabilidad a largo plazo del sector, preservar los recursos naturales, mejorar la productividad y competitividad, y asegurar el bienestar de las comunidades rurales.

Se requiere un esfuerzo coordinado entre el gobierno, los productores, las instituciones académicas y la sociedad civil para llevar a cabo esta transformación. Solo así se podrá asegurar que la ganadería en Durango siga siendo una fuente de riqueza y orgullo para las futuras generaciones.

En otras palabras, el objetivo de esta iniciativa es fortalecer la ganadería sostenible en el estado de Durango, mejorando las prácticas ganaderas, aumentando la productividad y competitividad, y promoviendo el desarrollo rural sustentable.

Por todo lo anterior el grupo parlamentario de MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – SE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS, 15 BIS, 18 BIS Y 20 BIS, A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 12.- ...

...

...

ARTICULO 12 BIS.- La Secretaría, en su atribución de fomentar el desarrollo rural sostenible, impulsará proyectos orientados a la promoción de la ganadería sostenible, a distribuir tanto la producción de carne y leche como la conservación de razas autóctonas.

Los proyectos referidos podrán ser presentados por las uniones ganaderas regionales o, en su defecto, por las asociaciones ganaderas, en colaboración con los productores rurales y las comunidades locales.

La Secretaría, a través de sus áreas competentes, proporcionará la asesoría técnica y el apoyo financiero necesarios para la formulación y ejecución de dichos proyectos, con el objeto de garantizar su viabilidad, eficiencia y sostenibilidad en el tiempo.

ARTÍCULO 15.- ...

....

....

ARTICULO 15 BIS.- La Secretaría proporcionará capacitación y asesoría técnica especializada en manejo y sanidad animal, con el propósito de optimizar las prácticas ganaderas y mejorar la productividad del sector.

Asimismo, se implementarán programas de capacitación continua dirigidos a productores rurales y ganaderos, con el fin de actualizar y fortalecer sus conocimientos y habilidades en áreas clave como nutrición animal, reproducción, sanidad animal y manejo sostenible de pastizales. Estos programas estarán orientados a asegurar la adopción de mejores prácticas y el uso de tecnologías innovadoras para el desarrollo eficiente y sostenible de la ganadería.

ARTICULO 18.- ...

...

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 18 BIS.- El Gobierno del Estado destinará recursos para la construcción, rehabilitación y mejora de infraestructura ganadera, que incluirá, entre otras, la construcción de corrales, sistemas de riego y estructuras para el almacenamiento de forraje.

Se dará prioridad a la ejecución de proyectos de infraestructura que favorezcan el manejo sostenible de los recursos naturales, tales como sistemas de riego de alta eficiencia, así como corrales que aseguren el bienestar animal y contribuyan a la disminución de la huella de carbono, promoviendo prácticas que favorezcan la sostenibilidad ambiental y la reducción de impactos ecológicos.

ARTÍCULO 20.- ...

...

ARTÍCULO 20 BIS.- La Secretaría impulsará el agroturismo como una estrategia para promover las culturas y tradiciones ganaderas del Estado, con el fin de generar ingresos adicionales para los productores rurales.

Se establecerán y promoverán rutas turísticas que exhiban la diversidad de la ganadería sostenible en el territorio estatal. Además, se fomentarán actividades vinculadas al ecoturismo y al agroturismo, orientadas a difundir la cultura ganadera local ya fortalecer el vínculo entre el sector productivo y el turismo, contribuyendo a la dinamización económica de las comunidades rurales.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E.

GACETA PARLAMENTARIA

HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

GEORGINA SOLORIO GARCÍA

ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ

OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ

JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

OTNIEL GARCÍA NAVARRO

CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

DURANGO DGO A 20 DE ENERO DE 2025

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamento denominado “Acoso Escolar” presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamento denominado “Comercialización del Frijol” presentado por las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamento denominado “Gobierno del Estado” presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.

Se retiro en el transcurso de la sesión de la comisión permanente.

GACETA PARLAMENTARIA

Pronunciamiento denominado “Acciones de Gobierno” presentado por las y los Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”.

GACETA PARLAMENTARIA

Clausura de la Sesión.